



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales

Acta Paritaria N°1/19

En Buenos Aires a los 28 días del mes Marzo del año 2019, siendo las 18 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA SECTORIAL** constituida y bajo la coordinación de la **COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO**, se reúnen en la sede de Bolívar N° 1 piso 3º, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** por el **CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, el Ctdro. Martín Mura y el Licenciado José María Ohrnialian, y la Lic. Roxana Reggi por el **MINISTERIO DE SALUD**, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Dr. Jorge E. Gilardi,, su Secretario General Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General Adjunta Dra. Alcira Fiorini, su Secretario de Hacienda Dr. Horacio Lopez Alcoba, su Secretario Gremial Dr. Alejandro Jorge y el asesor legal de la entidad Dr. Guillermo E. Pagura y por la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, su presidente Lic. Graciela Scoponi, su Secretario General Lic. Andrés Añon y su Secretaria Gremial Lic. Ana Bordenave.....

ABIERTO EL ACTO y cedida la palabra a la Representación Gremial, ésta entiende que de acuerdo al desarrollo de las negociaciones salariales entabladas entre las partes y al grado de avance de las mismas, corresponde la instrumentación de las respectivas pautas de incrementos salariales y recomposición, todo ello en el marco que brinda la situación económica general, que amerita la posibilidad de su eventual reapertura. Como consecuencia de lo expresado, se enuncian las cuestiones que conforman la materia de acuerdo paritario salarial:

1. Recomposición salarial para las distintas categorías de la Carrera Profesional.
2. Residencias médicas.

3. Otros suplementos o programas.
4. Suplencias de Guardia.

Luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre representantes del Gobierno, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, con relación al término OCTAVO del Acta de Negociación Colectiva N° 1/2018 de fecha 27 de abril de 2018, las partes establecen el siguiente acuerdo para todo el personal que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria y en el Régimen de Residencias Médicas, sobre la misma base salarial que la de los incrementos remunerativos otorgados en el término QUINTO de la mencionada Acta:.....

PRIMERO.- Otorgar un incremento remunerativo del 4% en cada categoría con los haberes del mes Marzo del año 2019.-.....

SEGUNDO.- Otorgar por única vez un pago no remunerativo de pesos \$ 10.000 (diez mil) para todos los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria y para el Régimen de Residencias

TERCERO.- Para lo establecido en el Término SEGUNDO de esta acta se deja constancia que las contribuciones establecidas en la Ley 472 para la Obra de la Ciudad de Buenos Aires y de la obra social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (OSMEDICA) estarán a cargo del empleador.-.....

CUARTO.- Ambas partes acuerdan y manifiestan que con la firma de la presente Acta se dan por terminadas y cerradas las paritarias del año 2018.-.....

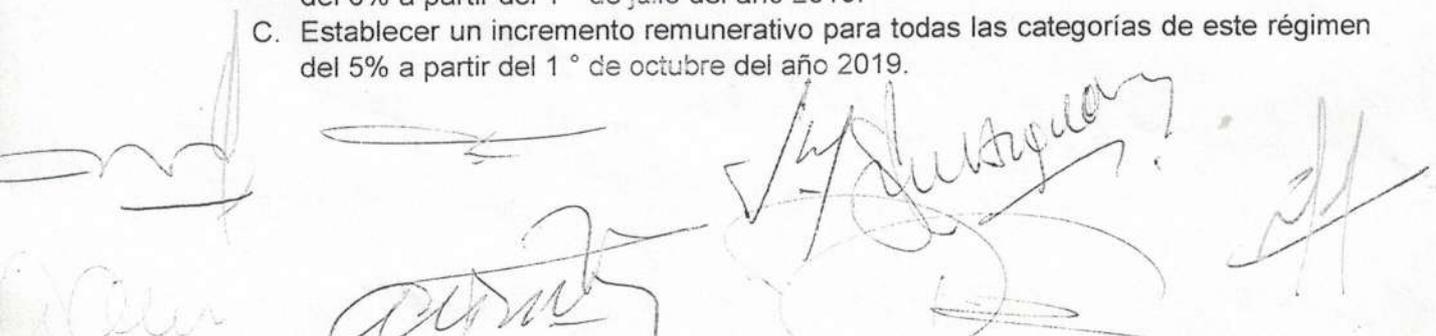
Por su parte, la representación del Gobierno manifiesta que ha procedido al estudio y análisis pormenorizado de las pretensiones salariales de la representación gremial y que las mismas, consideradas en el marco de las pautas presupuestarias vigentes, resultan pertinentes, de acuerdo al siguiente esquema. El mismo será de aplicación sobre la base salarial de Marzo del año 2019 (totalidad de las remuneraciones de carácter remunerativo y no remunerativo vigentes para este régimen), incluida la recomposición salarial establecida para dicho mes, sin incluir el pago fijado en el término SEGUNDO, según lo que se consigna en los Términos QUINTO y SEXTO subsiguientes:

QUINTO.- Otorgar incrementos remunerativos para cada Categoría de la Carrera Profesional Hospitalaria que se aplicará en el modo y forma detallada a continuación:

- A. A partir del 1° de Abril del año 2019; un incremento remunerativo del 8%.
- B. A partir del 1° de Julio del año 2019, un incremento remunerativo del 6%.
- C. A partir del 1° de Octubre del año 2019, un incremento remunerativo del 5%.

SEXTO.- Para el Régimen de Residencias (R1, R2, R3, R4, Postbásicas, Jefes e Instructores), de acuerdo lo siguiente:.....

- A. Establecer un incremento remunerativo para todas las categorías de este régimen del 8% a partir del 1° de abril del año 2019.
- B. Establecer un incremento remunerativo para todas las categorías de este régimen del 6% a partir del 1° de julio del año 2019.
- C. Establecer un incremento remunerativo para todas las categorías de este régimen del 5% a partir del 1° de octubre del año 2019.

The bottom of the document features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'M. ...'. In the center, there is a signature that looks like 'R. ...'. To the right, there is a large, stylized signature that includes the word 'Subrogación' written vertically. Further right, there is another signature that is partially obscured. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

SÉPTIMO.- Establecer los importes y/o incrementos que se enumeran en los Anexos I y II para los distintos suplementos a abonarse a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo del sector, a partir de los meses que en cada caso se indican.-.....

Dicho anexo forma parte integrante de la presente acta paritaria a todos sus efectos.-

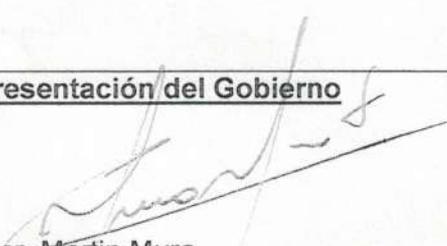
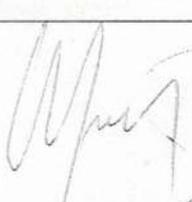
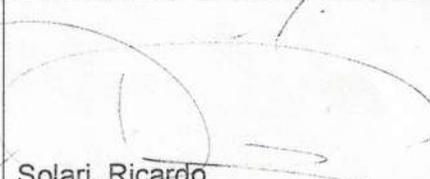
En lo referente al régimen de Suplencias de Guardia del Área de Urgencia, se establece que las mismas recibirán un incremento del 12 % remunerativo a partir del 1° de Mayo del año 2019 y del 18 % remunerativo a partir del 1° de septiembre del año 2019, ambos incrementos a calcular sobre el valor vigente al mes inmediato anterior a la firma de la presente, respecto de la sumatoria de los rubros remunerativos y no remunerativos que componen el valor de cada guardia.-

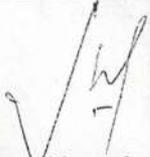
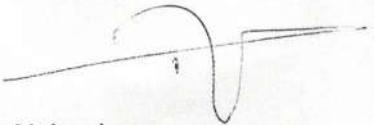
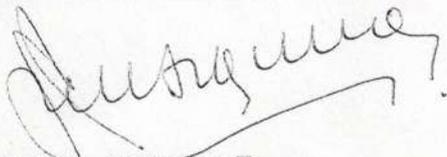
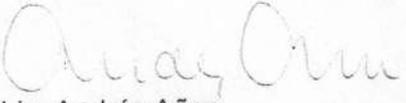
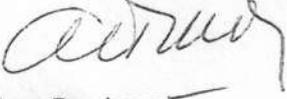
OCTAVO.- Las partes acuerdan que si la inflación real acumulada desde el 1° de abril hasta el 31 de julio del presente ejercicio, publicada en el informe mensual del IPCBA en el mes de agosto de 2019 superase la pauta de aumento devengada hasta ese momento, se efectuará una compensación salarial por la diferencia registrada, que se abonará desde el 1° de julio 2019.-.....

NOVENO.- Las partes acuerdan que de la misma manera si la inflación acumulada desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio publicada en el informe mensual del IPCBA en el mes de enero del año 2020, superase la pauta del aumento previsto en la presente acta, con más el incremento que eventualmente pudiera verificarse según lo previsto en la cláusula anterior, se efectuará una compensación salarial, que se abonará el 1° de enero del año 2020 por la diferencia registrada.-.....

DÉCIMO.- Las partes acuerdan que han acordado una paritaria de nueve meses (abril-diciembre) y por lo tanto durante el mes de diciembre del presente ejercicio llevarán adelante la negociación paritaria correspondiente al año 2020 y que los acuerdos salariales a los que arriben tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.-.....

Con lo que termina el acto previa lectura y ratificación, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<u>Representación del Gobierno</u>	<u>Representación Sindical</u>
 Ctador. Martín Mura	 Gilardi, Jorge E.
 Lic. José María Ohrnalian	 Solari, Ricardo

Lic. Roxana Reggi	 Fiorini, Alcira
	 López Alcoba, Horacio
	 Jorge, Alejandro
	 Pagura, Guillermo E
	 Lic. Graciela Scoponi
	 Lic. Andrés Añon
	 Lic. Ana Bordenave

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva
Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

ANEXO II

Adicional no remunerativo CPH/Resid. Acta 75/17 – Marzo 2019								
CATEGORIAS	HORARIOS							
	15 hs.	24 hs.	28 hs.	30 hs.	35 hs.	36 hs.	40 hs.	44 hs.
PS25	\$ 1.096,00	\$ 1.704,00	\$ 1.801,00	\$ 1.849,00	\$ 1.969,00	\$ 1.993,00	\$ 2.152,00	\$ 2.248,00
PS/MS24	\$ 1.136,00	\$ 1.768,00	\$ 1.876,00	\$ 1.928,00	\$ 2.062,00	\$ 2.121,00	\$ 2.382,00	\$ 2.511,00
PS/MS23	\$ 1.237,00	\$ 1.934,00	\$ 2.058,00	\$ 2.119,00	\$ 2.275,00	\$ 2.337,00	\$ 2.592,00	\$ 2.737,00
PS/MS22	\$ 1.313,00	\$ 2.056,00	\$ 2.195,00	\$ 2.264,00	\$ 2.438,00	\$ 2.515,00	\$ 2.796,00	\$ 2.961,00
PS/MS21	\$ 1.436,00	\$ 2.260,00	\$ 2.424,00	\$ 2.505,00	\$ 2.708,00	\$ 2.791,00	\$ 3.121,00	\$ 3.315,00
PS/MS20	\$ 1.646,00	\$ 2.590,00	\$ 2.777,00	\$ 2.871,00	\$ 3.105,00	\$ 3.205,00	\$ 3.633,00	\$ 3.852,00
PS/MS19	\$ 1.764,00	\$ 2.781,00	\$ 2.989,00	\$ 3.094,00	\$ 3.354,00	\$ 3.469,00	\$ 3.931,00	\$ 4.171,00
PS/MS18	\$ 1.861,00	\$ 2.938,00	\$ 3.163,00	\$ 3.277,00	\$ 3.557,00	\$ 3.677,00	\$ 4.156,00	\$ 4.423,00
PS/MS17	\$ 1.987,00	\$ 3.144,00	\$ 3.391,00	\$ 3.515,00	\$ 3.825,00	\$ 3.949,00	\$ 4.474,00	\$ 4.763,00
PS/MS16	\$ 2.085,00	\$ 3.304,00	\$ 3.569,00	\$ 3.702,00	\$ 4.032,00	\$ 4.161,00	\$ 4.715,00	\$ 5.032,00

Adicional no remunerativo CPH/Resid. Acta 75/17 – Marzo 2019		
RESIDENTES	CATEGORIA	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
INSTRUCTOR DE RESIDENTES	R47	\$ 1.860,00
JEFE DE RESIDENTES	R48	\$ 1.832,00
RESID. POST BASICA 1º AÑO	R40	\$ 1.805,00
RESID. POST BASICA 2º AÑO	R41	\$ 1.805,00
RESID. POST BASICA 3º AÑO	R42	\$ 1.805,00
RESIDENTES DE 3º Y 4º AÑO	R50	\$ 1.805,00
RESIDENTES DE 2º AÑO	R54	\$ 1.695,00
RESIDENTES DE 1º AÑO	R58	\$ 1.585,00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom.